



# Universidad Nacional de Salta

SALTA, 4 de Abril de 1978.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

106 - 78

Expte. n° 5.284/76

VISTO:

La resolución n° 502 - 77 mediante la cual se otorga los títulos de Bachiller Superior en Química y Bachiller Superior en Matemática y Física como intermedios de las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Construcciones, Profesorado en Matemática y Física, Profesorado / en Química y Licenciatura en Química a aquellos alumnos que cumplen requisitos complementarios exigidos; teniendo en cuenta la necesidad de normar sobre el procedimiento a seguir por aquellos alumnos que opten por obtener los títulos mencionados y necesitan cursar las materias complementarias que se exigen; atento a lo informado y aconsejado por el Departamento de Ciencias Exactas y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Los alumnos que estuvieren cursando las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Construcciones, Profesorado en Matemática y Física, Profesorado en Química y Licenciatura en Química, serán considerados automáticamente inscriptos en los Bachilleratos Superiores en / Química y en Matemática y Física.

ARTICULO 2°.- A los efectos señalados en el artículo anterior, los alumnos / que desearan obtener los títulos mencionados seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Registrarán las inscripciones por materias en el Departamento de Ciencias Exactas, quien los asesorará sobre materias a cursar, previo conocimiento de su situación curricular;
- b) El Departamento de Ciencias Exactas remitirá a Dirección de Alumnos la inscripción concedida por asignatura, adjuntando en el mismo acto la nómina / de las asignaturas que el alumno debe cursar para completar el Bachillerato en cuestión, sin perjuicio de la información referida a las inscripciones por materias;
- c) Dirección de Alumnos registrará en la ficha curricular del alumno debajo / del listado de las asignaturas de la carrera que estuviere cursando y como encabezamiento, el nombre del Bachillerato elegido continuando con las asignaturas correspondientes al mismo, de acuerdo a la nómina que remitiera el Departamento de Ciencias Exactas, siempre que éstas no estuvieren contenidas en el curriculum de la carrera que cursa el alumno.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERRA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Firma]*  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR